

ADENDA N° 005 AL CONVENIO N°0355-2012-MINEDU

ADENDA N° 005 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 005 al Convenio N° 0355-2012-MINEDU, de fecha 10 de Setiembre de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED;; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en la Av. La Fontana N° 550 del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, señor Carlos Augusto Sotomayor Bernós, identificado con DNI N°07809216, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Setiembre de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado Focalizada VRAEM, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

1.2 Con fecha 10 de Octubre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría a otorgar por LA ENTIDAD.

1.3 Con fecha 03 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 de Adecuación, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED.

1.4 Con fecha 27 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.

1.5 Con fecha 13 de Setiembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 mediante la cual se amplía y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.



- 1.6 Con fecha 13 de Setiembre de 2013, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°216-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, el PRONABEC aprobó las Bases para la Beca en Educación Intercultural Bilingüe - Beca EIB, considerando entre las Instituciones de Educación Superior elegibles a LA ENTIDAD.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1 Ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.
- 2.2 Modificar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente al Servicio de Tutoría a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.

TERCERA:

AMPLIAR EL CONVENIO

- 3.1. Precisar que las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio están referidas a las carreras que se aprueben como elegibles para LA ENTIDAD en las bases de convocatoria de cada componente y/o modalidad.
- 3.2. Ampliar el numeral 5.2 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta, relativa a los Compromisos de las Partes, añadiendo el numeral 5.2.18 cuyo texto se incluye a continuación:

Servicio de Tutoría

5.2.18 Brindar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique LA ENTIDAD, un servicio integral de tutoría que se realizará una vez iniciadas las clases de los becarios y se brindará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento psico emocional, de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.

En el caso de los becarios de la modalidad especial "Beca de formación en Educación Intercultural Bilingüe – Beca EIB" el servicio integral de tutoría debe adoptar un enfoque intercultural, considerando para ello las características socio culturales y socio educativas de la carrera EIB y de los becarios, en relación con su cultura local.

- 3.3. LAS PARTES establecen que no existirá ninguna diferencia entre el costo de los créditos y/o mensualidades de las carreras a dictar a los becarios de las diversas modalidades de becas que otorga EL MINISTERIO, los cuales corresponderán siempre a la tarifa más baja no subvencionada que cobra LA ENTIDAD.
- 3.4. LAS PARTES establecen que en virtud a las condiciones especiales del servicio de Tutoría para los becarios de la Beca Especial "Beca EIB", la Dirección Ejecutiva podrá establecer costos diferenciados anuales.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CUARTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir de su fecha de suscripción.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



[Signature]
Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo
EL MINISTERIO



[Signature]
Universidad San Ignacio de Loyola S.A.
LA ENTIDAD
Carlos Augusto Sotomayor Bernos
Representante Legal

[Handwritten initials]

Fecha 27 DIC. 2013

